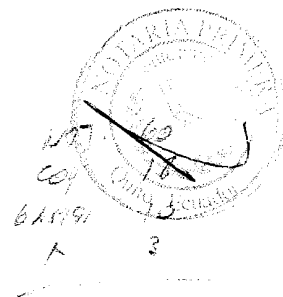




NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



00000 1

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MILKTRONIK CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

**CARLOS URIBE SANTAMARÍA Y JULIO EDUARDO MIRANDA
VARGAS**

CUANTÍA: USD 450,00

DI 3 COPIAS

*****IMC*****

**ESCRITURA NÚMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTAY SEIS
(Escrit. No. 1 4 8 6).-----**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles tres de marzo
del año dos mil diez, ante mí, **Doctor Jorge Machado Cevallos,**
Notario Primero del cantón Quito, comparecen a la celebración de
la presente escritura pública, concientes en su naturaleza y efectos,
los señores Carlos Uribe Santamaría y Julio Eduardo Miranda
Vargas, por sus propios derechos y por los que representan en la



sociedad conyugal que tienen formada, ambos hábiles y capaces para contraer derechos y obligaciones, a quienes de conocer doy fe; y, concurren libre y voluntariamente y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados de este acto jurídico y que para el cabal otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada, me entrega una minuta que copiada textualmente es del siguiente tenor: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Julio Eduardo Miranda Vargas, y Carlos Uribe Santamaría, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que cada uno tiene formada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo: Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es MILKTRONIK CIA. LTDA. **Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía será el cantón Mejía, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos según necesite en uno o más lugares dentro del



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000 2



territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la realización de actividades ganaderas y agrícolas de todo tipo. Por tal motivo se entenderá como parte de su objeto a modo de ejemplo y no limitadas a éstas las siguientes actividades: a) Compra y venta de insumos y productos ganaderos y agrícolas; b) Prestación de todo tipo de servicios ganaderos y agrícolas, entre ellos asesoría y capacitación en dichos campos; c) Importación, exportación y comercialización de bienes, productos y mercancías de carácter agrícola y ganadero, incluyendo programas de computación para manejo ganadero y agrícola, así como equipos y piezas para el ordeño o cualquier otra actividad ganadera o agrícola, incluso, sistemas electrónicos computarizados para identificación, control y detección de celos de animales y todo tipo de equipos para la industria láctea y sus respectivos repuestos; d) Procesamiento y fabricación productos ganaderos y agrícolas y sus derivados; e) Actuar como intermediario y/o comisionista en la comercialización de los productos y servicios. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá representar a compañías nacionales y extranjeras, así como celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital: Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas

cincuenta participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **Título III Del gobierno y de la administración: Artículo 6°.-**

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y al Gerente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta

General efectuará el Gerente o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando no se lo pueda realizar mediante comunicación directa, la misma que podrá ser por carta, correo electrónico o fax, y requerirá la correspondiente fe de recepción, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes siempre y cuando no exista comunicación solicitando el cambio de fecha de la junta general por parte de mas del 50% del capital social. **Artículo 9°.-**

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la Junta. **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto

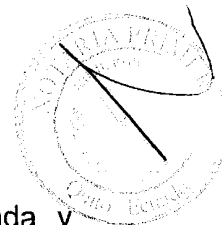


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000 3



en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 12°.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Podrá también convocar a Junta General; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley

de Compañías. **Título IV Disolución y liquidación. Artículo 14°.-**

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo con el siguiente cuadro de integración del capital social, siendo la inversión nacional en su totalidad:

Nombres de las socios	Capital	Capital	Participaciones	%
	Suscrito	Pagado		
Carlos Uribe Santamaría	USD \$ 300,00	USD \$ 300,00	300	66,7%
Julio Eduardo Miranda Vargas	USD \$ 150,00	USD \$ 150,00	150	33,3%
TOTAL	USD \$ 450,00	USD \$ 450,00	450	100%

DISPOSICION TRANSITORIA.- Las contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Leda Alfonso Trujillo y/o al Doctor Íñigo Salvador Crespo para que de manera individual o conjunta a sus nombres, soliciten al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público.". Hasta aquí la minuta de constitución de compañía de responsabilidad limitada, que se encuentra firmada por el Doctor Íñigo Salvador Crespo con matrícula profesional número dos mil novecientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron todos los requisitos y solemnidades legales. Leída esta escritura a los comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de la misma,

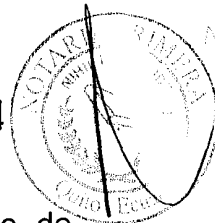


NOTARIA
PRIMERA

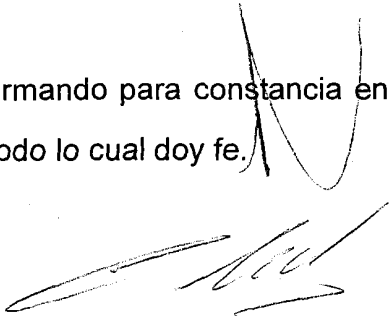


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000 4



firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario, de
todo lo cual doy fe.


Carlos Uribe Santamaría

c.c. 1764453156

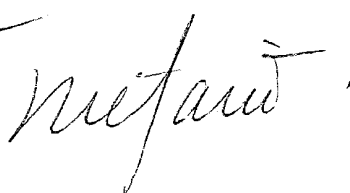


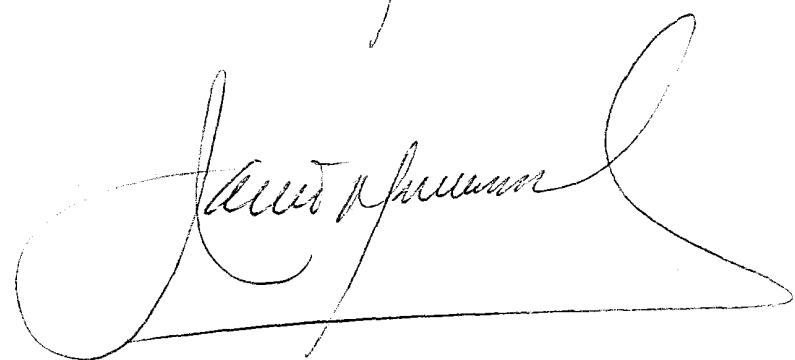
Julio Eduardo Miranda Vargas

c.c. 1706748033











BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 042101109 abierta 03 de marzo de 2010 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará MILKTRONIK CIA. LTDA., la cantidad de \$ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta 00/100 dolares de los Estados Unidos de América., que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>Carlos Uribe Santamaría</u>	<u>\$300</u>
<u>Julio Eduardo Miranda Vargas</u>	<u>\$150</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$450</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

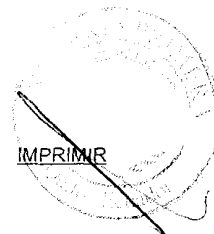
QUITO, MARZO 3 DE 2010

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

00000 5

NÚMERO DE TRÁMITE: 7286650
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALBUCHTA TORRES DANIEL ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2010 8:49:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MILKTRONIK CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

044-0185
NÚMERO
URIBE SANTAMARIA CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCÁZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

1704453155
CÉDULA

12 ABRIL 1957
FECHA DE NACIMIENTO

003-1 0320 03854 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

1957

1704453155-6

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DECLARACION

CÉDULA DE CIUDADANIA 1704453155-6

URIBE SANTAMARIA CARLOS
PICHINCHA/ QUITO/ GONZALEZ SUAREZ

12 ABRIL 1957
FECHA DE NACIMIENTO

003-1 0320 03854 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

1957

ECUATORIANA***** V3333V4422

CASADO MARIA NELLA ARTETA LACAYO

SUPERIOR ING. INDUSTRIAL

CARLOS URIBE
SUSANA SANTAMARIA

QUITO 03/09/2009

03/09/2009

REN 1773352

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforma con su original que me fue presentado
en _____ Fojas útiles

QUITO a 03 MAR 2010

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170674803-3

MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 NOVIEMBRE 1965
020-1 0033 15199 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

[Signature]
Firma del CEDULADO

[Photo]

00000 6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2010

189-0114 NUMERO
MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO

1706748033 CEDULA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 05 Folias util(es)
Quito, 05 MAR 2010
Dr. Jorge Macías Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

ECUATORIANA***** E333311221

NACIONALIDAD CASADO LILIANA DEL ROSARIO ANDRADE
ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO
SUPERIOR INSTRUCCION PROFESION
JULIO MIRANDA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE FANNY VARGAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE RUMINAHUI
19/02/2010
19/02/2022
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2161091

[Signature]
Firma del CEDULADO

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

Se otorgó ante mí, la constitución de la Compañía MILKTRONIK CIA.
LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito tres de marzo
de dos mil diez.-



[Handwritten Signature]
Dr. Jorge MacLado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001157, dictada por la Directora Jurídica de Compañías, Encargada, el 24 de Marzo de 2010; se aprueba la Constitución de la Compañía MILKTRONIK CIA. LTDA..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 03 de Marzo de 2010.-

00000 7

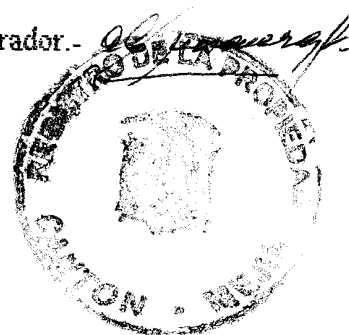
Quito, 26 Marzo 2010.-

Imc/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 1053 del Repertorio y 66 del Registro Mercantil, hoy Lunes a las trece horas cuarenta minutos.- Machachi, Abril 19 del 2010.- Certifico.- El Registrador.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

09267

0000008

28 ABR 2010

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MILKTRONIK CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA